



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/00872**

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la propuesta de resolución que se indica a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 24 de abril de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (número de anotación [REDACTED] la solicitud presentada por [REDACTED]. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“El acceso al expediente relativo al proyecto de instalación de un cantón auxiliar de limpieza en el barrio de Ciudad Lineal, junto al campo de futbol de san pascual. En particular, se solicita la siguiente documentación:

- Proyecto técnico y memoria justificativa del cantón.
- Informes de evaluación ambiental, impacto acústico y tráfico.
- Justificación de la elección de ubicación y distrito.
- Copia de actas, resoluciones administrativas y autorizaciones otorgadas.
- Documentos relativos a procesos de información pública o participación ciudadana.
- Comunicaciones internas o externas sobre el proyecto”.

213/2025/00872

Página 1 de 5

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 21/05/2025 15:28:28  
Fecha Firma: 21/05/2025 18:14:52  
CSV : [REDACTED]



**SEGUNDO.-** El día 30 de abril de 2025, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **PRIMERO.-** *Competencia.*

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

### **SEGUNDO.-** *Informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.*

El informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos señala lo siguiente:

El proyecto del parque auxiliar de limpieza de la calle Esteban Mora no requiere licencia, ya que al tratarse de un proyecto municipal que cuenta con la aprobación de la oficina de supervisión de proyectos municipal y su posterior aprobación por Decreto del Órgano Competente (Delegado del Área de Urbanismo y Movilidad) se circunscribe según lo establecido en el artículo 160 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, a actos no sujetos a título habilitante urbanístico lo que surte los mismos efectos que la licencia y autorización.

En cuanto al proyecto de obra, dicho proyecto está declarado confidencial por formar parte de la oferta que la empresa adjudicataria presentó en la licitación del contrato.

Con relación al EIA, el mencionado proyecto no está sujeto a evaluación de impacto.

No es preceptiva la participación ciudadana en este caso, por lo que este proceso no se ha llevado a cabo.

La elección de la parcela se hizo en base a la calificación del suelo, tratándose de una parcela calificada de "dotacional servicios públicos", calificación habilitante para la instalación de un parque auxiliar de limpieza.

Se adjunta el decreto de aprobación del proyecto constructivo.

213/2025/00872

Página 2 de 5

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 21/05/2025 15:28:28  
Fecha Firma: 21/05/2025 18:14:52  
CSV : [REDACTED]

**TERCERO.- Protección de los intereses económicos y comerciales.**

El acceso a la información pública puede limitarse si daña alguno de los aspectos mencionados en el artículo 14 de la LTAIBG.

El artículo 14.1.h) LTAIBG establece lo siguiente:

**Artículo 14. Límites al derecho de acceso.**

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales.

Por su parte, el artículo 133.1, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone lo siguiente:

**Artículo 133. Confidencialidad.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.** El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación entra dentro del ámbito de aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) LTAIBG.

Como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en el Criterio interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, en nuestro sistema jurídico existen distintos ejemplos de regulación de la información confidencial. Uno de ellos viene dado por "los supuestos de cláusulas de confidencialidad de la legislación reguladora de la contratación pública".

Según el CTBG, **cuando la información solicitada por un ciudadano esté afectada en todo o en parte por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, "debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales"** (Criterio citado, II.3.2.D, pp. 14 y 17).

213/2025/00872

Página 3 de 5

## Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 21/05/2025 15:28:28  
Fecha Firma: 21/05/2025 18:14:52  
CSV : [REDACTED]



En este caso, tal y como señala el informe transcrito, el proyecto de obra solicitado forma parte de la documentación declarada confidencial presentada por el adjudicatario en la licitación del contrato.

La aplicación del “test de daño y de interés público” (a la que se refieren tanto el preámbulo de la LTAIBG como el citado Criterio interpretativo del CTBG) conduce en este caso –a juicio de esta SGT– a la **denegación del acceso** a esta parte de la información solicitada, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) LTAIBG, relativo a la protección de los intereses económicos y comerciales, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Respecto de la **licencia** del proyecto del parque auxiliar de limpieza de la calle Esteban Mora, informar a la solicitante de que no existe porque el proyecto no requiere licencia, por las razones expuestas en el informe recogido en el fundamento jurídico segundo; y remitirle el Decreto que se cita en dicho fundamento.

**SEGUNDO.-** Respecto del **proyecto de obra**, desestimar esta parte de la solicitud, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) LTAIBG, relativo a la **protección de los intereses económicos y comerciales**, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial.

La motivación de la desestimación consta en el fundamento jurídico tercero.

**TERCERO.-** Respecto del **resto de los puntos** de la solicitud, facilitar la respuesta que consta en el informe transcrito en el fundamento segundo.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a la solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo, y comunicársela por correo electrónico.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

213/2025/00872

Página 4 de 5

### Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 21/05/2025 15:28:28  
Fecha Firma: 21/05/2025 18:14:52  
CSV : [REDACTED]



- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso.

**Propuesta firmada electrónicamente**

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

**Resolución firmada electrónicamente**

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

213/2025/00872

Página 5 de 5

## Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL  
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 21/05/2025 15:28:28  
Fecha Firma: 21/05/2025 18:14:52  
CSV : [REDACTED]